

En las pruebas de aptitud de informática para usuarios, convocadas por Resolución de la Secretaría Autonómica de 25 de octubre de 2007 por la que se convocan Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios (BORM n.º 258 de 8 de noviembre), se exige, para poder obtener la declaración de aptitud, un alto nivel de conocimiento y haber obtenido el 50% de la puntuación como mínimo en cada una de las unidades del programa del curso objeto de la convocatoria, lo que conviene considerar de forma especial en los procedimientos para provisión de puestos de trabajo, tanto porque este alto nivel que se demuestra con la superación de las pruebas constituye un elemento más para prever un eficaz desempeño de las funciones atribuidas a los puestos de trabajo objeto del concurso, como porque esa especial consideración servirá de incentivo a los empleados de la Administración Regional para conseguir, mediante su autoformación, el grado de conocimientos exigidos en las pruebas.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el apartado 25.6 de la Orden de 14 de febrero de 2008 la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Resuelvo

Primero.- Objeto de valoración adicional.

Las Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios, serán objeto de la valoración adicional prevista en el párrafo primero del apartado 25.6 del Capítulo VI de la Orden de 14 de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regirlas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos.

Dicha valoración se concederá en base al aprovechamiento definido en la Resolución de la Secretaría Autonómica de Administración Pública de 25 de octubre de 2007 por la que se convocan Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios (BORM n.º 258 de 8 de noviembre)

Segundo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Francisco Saavedra García.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10005 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

Dada la necesidad de convertir los empleos desempeñados en el Servicio Murciano de Salud mediante nombramientos temporales en otros de naturaleza fija, el Acuerdo de 27 de mayo de 2005, por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria (BORM de 27-6-05) dispuso que el porcentaje de interinos no podría superar el 7% en los mismos términos que había fijado el Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7-2-05).

Dicho objetivo se pretende alcanzar con la presente Oferta de Empleo Público, que incluye los puestos de trabajo que se hallan vacantes y cuya provisión resulta precisa para el funcionamiento del servicio sanitario.

El objetivo del presente Acuerdo se ve completado a su vez, con el de la misma fecha por el que se aprueba la Oferta de Empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, constituyendo la suma de ambas la totalidad de plazas que se ofrecen para su provisión por personal estatutario fijo.

El acceso a los puestos de trabajo que se incluyen en la presente oferta se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, tal y como dispone el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el 24.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, al objetivo primordial de la consolidación de empleo que persigue la presente Oferta de Empleo Público, se acompaña una decidida voluntad de incorporar al Servicio Murciano de Salud al personal con minusvalía, al que se reservará un mínimo del 5% de las plazas ofertadas.

Junto con ello, y para potenciar la promoción del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, se reservan a éste para su provisión por el procedimiento de promoción interna un elevado número de puestos, lo que hará posible el acceso de este personal a otras opciones del mismo grupo de titulación u otro superior. A su vez, y como novedad respecto del sistema general, se recoge la posibilidad de que el personal perteneciente a las categorías de los subgrupos C1 y C2 y grupo E de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre (Agrupaciones profesionales previstas en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril), que acceda a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo, continúe desempeñando el mismo puesto que viniera ocupando, previa su transformación en otro de Administrativo si no existieran suficientes puestos vacantes de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo.

La presente Oferta de Empleo Público ha sido negociada con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad e informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 5.o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director Gerente, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 4 de julio de 2008

Acuerda

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Acceso libre.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, y que se eleva a un total de 1.712 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Con el objeto de potenciar la promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, se reservan a éste, para su acceso por el sistema de promoción interna, un total de 625 puestos, en los términos que se recogen en el Anexo. El acceso a estos puestos se realizará igualmente mediante el sistema de concurso-oposición.

2. En particular, y dentro de este proceso, el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a a las categorías de los subgrupos C1 y C2 y grupo E de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre (Agrupaciones profesionales previstas en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril), podrá promocionar a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo a través de un sistema específico de promoción interna. En este caso, y una vez concluido el proceso selectivo, si no existieran suficientes puestos de trabajo vacantes de la citada opción, se llevará a efecto la transformación de los puestos de trabajo que vinieran desempeñando los que superen el mismo en otro perteneciente a la opción convocada.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

2. A tal efecto, y exclusivamente para la participación en las que tengan su origen en esta Oferta de Empleo

Público, el acceso a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Peluquería y Pintura, exigirá exclusivamente estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, sin que sea preciso, por lo tanto, contar con la titulación específica de formación profesional que para tales opciones prevé actualmente el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, antes citado.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de las plazas no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En tales convocatorias se recogerá expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 7.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 30.6 y 21.3, respectivamente, de las Leyes 55/2003, de 16 de diciembre y 5/2001, de 5 de diciembre, ya citadas, se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de los puestos convocados para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas "web" con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ALERGOLOGÍA	0	5
ANÁLISIS CLÍNICOS	0	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	0	8
ANESTESIA	2	19
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	0	2
APARATO DIGESTIVO	0	6
CARDIOLOGÍA	0	6
CIRUGÍA GENERAL	0	7
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	0	1
CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	0	7
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	0	2
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	0	1
CIRUGÍA TORÁCICA	0	2
DERMATOLOGÍA	0	2
ENDOCRINOLOGÍA	0	5
FARMACIA HOSPITALARIA	2	6
GERIATRÍA	0	1
GINECOLOGÍA	0	6
HEMATOLOGÍA	0	4
MEDICINA DEL TRABAJO	0	3
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	0	4
MEDICINA INTENSIVA	1	0
MEDICINA INTERNA	0	4
MEDICINA NUCLEAR	0	1
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	30	128
MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	4	78
NEFROLOGÍA	0	5
NEUMOLOGÍA	0	3
NEUROLOGÍA	0	5
ODONTOESTOMATOLOGÍA	3	1
OFTALMOLOGÍA	0	6
ONCOLOGÍA MÉDICA	0	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0	3
PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	3	39
PEDIATRÍA	4	14
PSICOLOGÍA CLÍNICA	1	8
PSIQUIATRÍA	0	13
RADIOLOGÍA	0	4
REUMATOLOGÍA	0	2
SALUD PÚBLICA	0	1
URGENCIA HOSPITALARIA	5	17
UROLOGÍA	0	6
TOTAL	55	439

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	1	5
TOTAL	1	5

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	2	15
MATRONA	14	26
TOTAL	16	41

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ENFERMERÍA	80	494
FISIOTERAPEUTA	4	16
TERAPIA OCUPACIONAL	1	11
TOTAL	85	521

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ANALISTA DE APLICACIONES	0	2
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	2
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	0	1
PREVENCIÓN	5	1
TRABAJO SOCIAL	2	7
TOTAL	9	13

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	3
HIGIENISTA DENTAL	1	2
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	30	28
RADIODIAGNÓSTICO	10	19
RADIOTERAPIA	1	3
TOTAL	43	55

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
ADMINISTRATIVO	210	2
COCINERO	2	9
INFORMÁTICA	2	4
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	1	0
TOTAL	215	15

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
AUXILIAR DE FARMACIA	2	1
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	60	274
TOTAL	62	275

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	70	183
CALEFACCIÓN	0	3
CONDUCCIÓN	5	2
COSTURA	3	1
ELECTRICIDAD	0	4
FONTANERÍA	0	3
GOBERNANTA	2	0
MECÁNICA	1	5

OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
PINTURA	0	2
TELEFONÍA	1	2
TOTAL	82	205

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS		
OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE
CELADOR/SUBALTERNO	50	127
PINCHE	7	14
PLANCHADORA	0	2
TOTAL	57	143

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10006 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Acuerdo Marco sectorial de 27 de mayo de 2005, por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria (BORM de 27-6-05) dispuso que el porcentaje de interinos en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no podría superar el 7%, en los mismos términos que había fijado el Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7-2-05).

Sin embargo, y pese al tiempo transcurrido desde la adopción de dichos Acuerdos, el Servicio Murciano de Salud no ha convocado, por diversas causas, las pruebas selectivas destinadas a la selección de personal estatutario fijo que hubiera permitido ajustar el porcentaje de personal temporal al límite previsto en tales acuerdos sindicales.

Como consecuencia de ello, en la actualidad, el personal que presta servicios en este organismo mediante un nombramiento de interinidad no sólo supera con creces el objetivo del 7% antes citado, sino que además, gran parte del mismo se encuentra vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante tal régimen durante un elevado período de tiempo.

Esta elevada tasa de temporalidad resulta perjudicial tanto para el adecuado funcionamiento del servicio sanitario, dada la rotación en los puestos de trabajo que tal circunstancia provoca, como especialmente para los propios empleados públicos implicados, que se ven afectados por una situación de incertidumbre respecto de su futuro laboral que perjudica notoriamente sus propios proyectos personales y laborales.

Estas circunstancias obligan al Servicio Murciano de Salud tanto a convocar las correspondientes pruebas selectivas que permitan a este personal optar a un empleo estable, como asimismo, a que su desarrollo se lleve a efecto de forma tal que favorezca la consolidación en sus actuales puestos de trabajo de aquellos trabajadores que han venido prestando servicios en régimen temporal en este organismo durante un mayor período de tiempo.

La posibilidad de realizar este tipo de pruebas que, sin menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pueden facilitar la consolidación de empleo de los empleados públicos que vinieran prestando servicios en cada Administración durante un dilatado período

de tiempo, aparece expresamente autorizada por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite la realización de convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural que estuviesen dotados presupuestariamente y desempeñados de forma interina o temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005.

De esta forma, y junto con la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Murciano de Salud que se aprueba para el año 2008, en la que se ofertan un total de 2.337 plazas por los turnos libre y de promoción interna, la presente Oferta de Empleo Público presta especial atención al objetivo de la consolidación de empleo de aquellos trabajadores que ya vinieran prestando servicios con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005, convocando para ello los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que desde dicha fecha se encuentran desempeñados por personal interino y cuya provisión por personal estatutario fijo resulta necesaria.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico, y para alcanzar el lícito objetivo de la consolidación de empleo, junto con los méritos generales a valorar en la fase de concurso, será tenida en cuenta la experiencia en los puestos de trabajo que se convocan.

El objetivo del presente Acuerdo se ve completado a su vez, con el de la misma fecha por el que se aprueba la Oferta de Empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, constituyendo la suma de ambas la totalidad de plazas que se ofrecen para su provisión por personal estatutario fijo.

El acceso a los puestos de trabajo que se incluyen en la presente oferta se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, tal y como dispone el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el 24.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, al objetivo primordial de la consolidación de empleo que persigue la presente Oferta de Empleo Público, se acompaña una decidida voluntad de incorporar al Servicio Murciano de Salud al personal con minusvalía, al que se reservará un mínimo del 5% de las plazas ofertadas.

La presente Oferta de Empleo Público ha sido negociada con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad e informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 5.o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública y teniendo en cuenta la

propuesta formulada por el Director Gerente, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 4 de julio de 2008,

Acuerda

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de conseguir la consolidación de empleo del personal que viniera prestando servicios en este organismo con carácter temporal con anterioridad a 1 de enero de 2005 y resolver de esta forma los problemas que plantea el elevado nivel de temporalidad en el empleo existente, se aprueba la presente Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, de la que forman parte las plazas que se incluyen en el Anexo del presente Acuerdo.

Artículo 2. Puestos de trabajo que se convocan.

En la presente Oferta de Empleo Público se incluyen las plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, y que se encuentran ocupadas por personal estatutario interino con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Artículo 3. Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

2. A tal efecto, y exclusivamente para la participación en las que tengan su origen en esta Oferta de Empleo Público, el acceso a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Peluquería y Pintura, exigirá exclusivamente estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, sin que sea preciso, por lo tanto, contar con la titulación específica de formación profesional que para tales opciones prevé actualmente el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, antes citado.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de las plazas no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En tales convocatorias se recogerá expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 7.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 30.6 y 21.3, respectivamente, de las leyes 55/2003, de 16 de diciembre y 5/2001, de 5 de diciembre, ya citadas, se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de los puestos convocados para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas "web" con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	NÚMERO
ANÁLISIS CLÍNICOS	3
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA	16
APARATO DIGESTIVO	10
CARDIOLOGÍA	5
CIRUGÍA GENERAL	6
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	2
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	6
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	1
DERMATOLOGÍA	5
ENDOCRINOLOGÍA	3
FARMACIA HOSPITALARIA	3
GINECOLOGÍA	17
HEMATOLOGÍA	5
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3
MEDICINA INTENSIVA	6
MEDICINA INTERNA	12
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	149
MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	66
NEFROLOGÍA	4
NEUMOLOGÍA	1
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1
NEUROLOGÍA	7
ODONTOESTOMATOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	4
ONCOLOGÍA MÉDICA	7
OTORRINOLARINGOLOGÍA	4
PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	26
PEDIATRÍA	14
PSICOLOGÍA CLÍNICA	4
PSIQUIATRÍA	7
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2
RADIOLOGÍA	5
REUMATOLOGÍA	1
URGENCIA HOSPITALARIA	21
UROLOGÍA	4
TOTAL	432

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	NÚMERO
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2
TOTAL	2

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
INGENIERÍA INDUSTRIAL	1
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	8
TOTAL	9

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	NÚMERO
ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	2
MATRONA	18
TOTAL	20

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	NÚMERO
ENFERMERÍA	575
FISIOTERAPEUTA	10
TOTAL	585

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
ANALISTA DE APLICACIONES	3
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
PREVENCIÓN	3
TOTAL	8

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2
HIGIENISTA DENTAL	7
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	33
RADIODIAGNÓSTICO	10
RADIOTERAPIA	8
TOTAL	60

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
ADMINISTRATIVO	2
INFORMÁTICA	1
TOTAL	3

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	336
TOTAL	336

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO	
OPCIÓN	NÚMERO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	156
CALEFACCIÓN	4
CONDUCCIÓN	9
ELECTRICIDAD	1
FONTANERÍA	1
MECÁNICA	1
TELEFONÍA	4
TOTAL	176

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS	
OPCIÓN	NÚMERO
CELADOR/SUBALTERNO	231
LAVANDERA	16
PINCHE	39
PLANCHADORA	6
TOTAL	292

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10009 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Personal Estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud.

El pasado día 29 de febrero de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de Consolidación y provisión de plazas de Personal Estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud.

Antecedentes

1.º) La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social reguló un procedimiento extraordinario de acceso al empleo público que permitió que un elevado número de personal que en ese momento venía prestando servicios de forma temporal en el ámbito del INSALUD accediese a un puesto de trabajo fijo en el Sistema Nacional de Salud.

2.º) Ahora bien, de dicho proceso quedaron excluidos algunos colectivos, y entre ellos, los siguientes:

a) Por un lado, el personal perteneciente a categorías estatutarias con un pequeño número de integrantes, para el que no se llegó a convocar proceso de consolidación.

b) Por otro, aquellos trabajadores que, encontrándose integrados en las categorías genéricas de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa, desempeñaban funciones claramente diferenciadas de las que a tal categoría asignaba el Estatuto del Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Respecto de este último colectivo, si bien es cierto, que sí se celebró el correspondiente proceso de consolidación, no lo es menos que no resultaba adecuado para los profesionales que realizaban tareas distintas de las generales, habida cuenta de que debían superar una fase de oposición que no guardaba relación con las funciones que realmente venían desempeñando en las Instituciones Sanitarias del Insalud.

3.º) Precisamente, y para resolver esta situación, la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, aprobó por medio de su disposición adicional octava la convocatoria, por parte del Servicio Murciano de Salud, con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, de pruebas extraordinarias de consolidación de empleo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de logopedia, cocinero, carpintero, jardinero y lavandera, así como a las de técnico, gestión y administrativo de la función administrativa.

4.º) Dicha disposición sustituyó a la anterior disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, que fue aprobada por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, con el objeto de incluir a determinados colectivos no incluidos en la misma, y en

concreto, a cocineros, carpinteros, jardineros y lavanderas, así como los puestos que desempeñasen funciones específicas dentro de las categorías de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa, distintas de las de informático, que ya se recogían en la inicial regulación de la disposición adicional décima.

5.º) La competencia para aprobar la oferta pública de empleo corresponde al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, según lo dispuesto en los artículos 6.1.c) y 5.o) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, respectivamente.

Por todo lo expuesto y a la vista del informe del Consejo Regional de Función Pública, se adopta el siguiente

Acuerdo

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, se aprueba la Oferta de Empleo Público en la que se concreta el número de plazas a las que se podrá acceder por medio del procedimiento de concurso-oposición, según la relación que se acompaña como anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 3.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las

personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones a los demás aspirantes.

Artículo 4.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se reserva un 5 por 100 para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 5. Plazas correspondientes a las categorías de los Grupos Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa.

De conformidad a lo previsto en el apartado 3º de la disposición adicional octava de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, las pruebas selectivas para la provisión de las plazas pertenecientes a las categorías de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa versarán sobre las funciones que figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalará, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas "web" con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>.

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo

Grupo	Categoría	Funciones sobre las que versará la fase de oposición	Número de plazas
A1	Técnico	Analista de Sistemas	6
A1	Técnico	Periodista	1
A2	Gestión	Analista de Aplicaciones	10
A2	Logopedia	Logopedia	2
C1	Administrativo	Especialista en Informática	2
C1	Cocinero	Cocinero	7
C2	Carpintero	Carpintero	1
C2	Jardinero	Jardinero	1
E/Agrupaciones profesionales Disp.Adicional Séptima Ley 7/2007.	Lavandera	Lavandera	8
Total			38

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10294 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo alcanzado por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pasado día 25 de julio de 2008 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, ratificó el Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT en la Mesa sectorial de sanidad celebrada el día 30 de mayo de 2008 sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

La publicación del Acuerdo alcanzado por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y los sindicatos CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

I) Tipos de convocatorias:

La oferta de empleo público a celebrar por el Servicio Murciano de Salud se realizará por medio de los siguientes procedimientos:

- Turno libre, en el que se incluirá el turno de promoción interna.
- Consolidación.

En aquellos supuestos en los que para una misma categoría/opción se convoquen pruebas selectivas por los procedimientos de turno libre y consolidación, el ejercicio correspondiente a la fase de oposición se realizará de forma simultánea.

II) Puestos de trabajo que se incluirán en el turno libre.

En la oferta de empleo público se incluirán todas las plazas que se encontrasen vacantes posteriores a 1 de enero de 2005, así como las que hayan quedado vacantes con posterioridad o que se hubieran creado tras esa fecha.

Tales plazas serán ofertados por las siguientes vías:

- Turno libre.
- Promoción interna.

III) Plazas que se incluirán en el apartado de consolidación.

En la oferta de empleo público se incluirán las plazas de carácter estructural de las distintas categorías que se encontrasen ocupados por personal interino y temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005, tal y como prevé la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV) Características de las convocatorias de turno libre.

1.º) Sistema de selección.

La selección se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de tales fases a razón del 60% de los méritos totales en el caso de la oposición y del 40% en el concurso.

2.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, dividido en dos apartados, uno de los cuales tendrá un contenido esencialmente práctico.

- El ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75).

- El contenido del test estará vinculado a los programas generales y específicos publicados por el Servicio Murciano de Salud para cada categoría / opción.

- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la puntuación que hubiera obtenido el aspirante con la nota más alta.

- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida.

3.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se valorarán los siguientes méritos:

- Servicios prestados para las Administraciones Públicas en la misma o distinta categoría profesional.
- Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, investigación, etc.)

b) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en

cuenta: "los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud".

c) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 30% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la misma categoría / opción durante un período de 8 años.

d) Mérito. Otras actividades.

Por este apartado se concederá un 10% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

En este apartado se valorarán los mismos méritos que para los procesos de consolidación.

V) Promoción interna.

1.º) Convocatorias de promoción interna.

En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen simultáneamente pruebas por el sistema de turno libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria, en la que se incluirá la previsión de que las plazas que resulten vacantes en el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

En el turno de promoción interna se incluirán, al menos, las plazas que se encuentren desempeñadas por medio de promoción interna temporal.

2.º) Sistema de selección.

La selección se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose la fase de oposición al 55% del total de la puntuación y la de concurso al 45%.

3.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, en el que se contestará un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75).

- El contenido del test versará sobre las funciones propias de la categoría / opción convocada o en desarrollar dos supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal, todo ello en función del contenido del temario específico aprobado para la categoría / opción.

- Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada cuatro respuestas erróneas se restará una válida.

- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la puntuación que hubiera obtenido el aspirante con la nota más alta.

4.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a. Servicios prestados para la Administración Pública en la misma o distinta categoría profesional.

b. Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, etc.)

b) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en cuenta: "los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud".

c) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 35% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría / opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la categoría/ opción a la que se opta durante un período de 8 años o 25 años en distinta categoría.

d) Mérito. Otras actividades.

Por este apartado se concederá un 10% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

En este apartado se valorarán los méritos previstos para los procesos de consolidación.

e) Consideración especial de acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo.

Con objeto de facilitar la promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud, se convocarán al menos 200 plazas de Administrativo, que tendrán su origen en la reconversión de los puestos de trabajo que vinieran ocupando los candidatos que superen tales pruebas. En el apartado de servicios prestados en otras categorías y opciones de la fase de concurso, serán valorados de forma preferente los correspondientes a auxiliar administrativo.

VI) Características de los procesos de consolidación.

1.º) Sistema de selección.

La selección se llevará a efecto, por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de las fases a razón del 55% de los méritos totales en el caso de la oposición y del 45% en el supuesto del concurso.

2.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75), sobre el temario específico publicado para cada categoría/ opción.

- El contenido del test guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

- Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada cuatro respuestas erróneas se restará una válida.

- Para superar el ejercicio será preciso obtener, como mínimo, 1/3 de la puntuación máxima que se pueda obtener.

3.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma o distinta categoría profesional.

b) Experiencia en los puestos de trabajo convocados.

c) Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, etc.)

c) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en cuenta: "los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud".

d) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 20% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría / opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la misma categoría / opción durante un período de 11 años.

e) Mérito. Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- Por este apartado se concederá un 20% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Únicamente se valorará la experiencia en la misma categoría/opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso tener experiencia en puestos de trabajo en la categoría/opción en el ámbito del Servicio Murciano de Salud durante un período de 11 años.

- La experiencia en los puestos de trabajo en otras instituciones públicas distintas al Servicio Murciano de Salud se valorarán en un 1/3 respecto de los desarrollados en este organismo.

f) Mérito. Otros méritos.

- Por este apartado se concederá un 5% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- En el caso de convocatorias para plazas de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Grado de licenciado.

c) Doctorado.

d) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

e) Formación continuada.

f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación.

h) Presentación de ponencias.

i) Publicaciones científicas.

j) Prestación de servicios como profesor asociado en Ciencias de la Salud.

- En el caso de las convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Grado de licenciado.

c) Doctorado.

d) Formación continuada.

e) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10274 Decreto n.º 218/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de formación continuada a médicos en uso racional del medicamento.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social,